RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2026, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARAFO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2026 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMPA N.º 310114CAN00038).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTA la solicitud de abono anticipado de la anualidad 2026 de la subvención, así como la ampliación de los plazos de realización y justificación de la misma, presentada por el Ayuntamiento de Arafo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 7 de julio de 2026, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Arafo, una subvención por importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (16.221,33 €), para el proyecto denominado "La Alpispa. Proyecto de recuperación ecológica de la Costa de Arafo.".

Dicho proyecto consiste en la renaturalización progresiva de la franja costera del municipio, actuando sobre zonas degradadas para convertirlas en espacios funcionales desde el punto de vista ecológico y social.

El importe total de dicha subvención fue distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	COSTE ELEGIBLE APROBADO INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
2026	22.934,70 €	11.467,35 €
2027	9.507,96 €	4.753,98 €

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2026, el interesado presenta en el registro de entrada del GALPA de Tenerife, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2026 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que el mismo tiene como objetivo contribuir a la mejora, recuperación y puesta en valor de un espacio de interés ambiental y paisajístico del municipio de Arafo, suponiendo, por tanto, un beneficio para el conjunto de la ciudadanía, al mejorar la calidad ambiental del municipio, favorecer la conservación de los recursos naturales y generar un espacio con mayor valor ecológico, paisajístico y social.

Asimismo, señala que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que la financiación del proyecto no puede ser asumida íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento de Arafo sin comprometer otras obligaciones y servicios municipales. Así, si bien el ayuntamiento cuenta con los fondos para su desarrollo, el abono anticipado permitirá una ejecución más organizada y segura al simplificar las gestiones financiares y facilitar el acceso a los fondos sin comprometer ni tensar la tesorería del ayuntamiento, asegurando de esta manera el mejor desarrollo del proyecto.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de acciones de gestión medioambiental realizadas por una entidad pública, que promoverán la restauración de especies silvestres animales y vegetales, con el fin de garantizar la integridad de los nichos ecológicos necesarios para el desarrollo de las comunidades bióticas locales y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMPA).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura suponen estos abonos, es decir,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 27/10/2026 - 14:15:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2863 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 28/10/2026 13:54:36 | Fecha: 28/10/2026 - 13:54:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RdjG30Y+yUojUtbKgOmriQ==
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2026 - 13:54:43

todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Cuarto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2026 por el máximo tiempo posible, señalando que han tenido dificultades de provisión con los proveedores, así como diferentes situaciones que han condicionado la planificación y desarrollo de los trabajos, lo que dificulta el desarrollo de las actuaciones dentro del plazo inicialmente previsto, por lo que se hace necesaria la ampliación solicitada para garantizar la correcta ejecución y justificación de todas las actuaciones contempladas en el proyecto.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:
"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificad, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- La Base 27 de la Orden de 11 de septiembre de 2025 (BOC nº186 de 19.09.2025), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo noveno de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 7 de julio de 2026.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025 (BOC nº258 de 31.12.2025), que aprueba la duodécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025, que aprueba la duodécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, establece en el apartado 8.2 de su Anexo:
"8.2.- Subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA):
a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero *aprobado por la Comisión Europea.*
b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono *anticipado al beneficiario, para realizar las tareas de ejecución y justificación de la actividad* subvencionada por parte de dicho beneficiario.
..."

Por todo lo expuesto,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 27/10/2026 - 14:15:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2863 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 28/10/2026 13:54:36 | Fecha: 28/10/2026 - 13:54:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RdjG30Y+yUojUtbKgOmriQ==
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2026 - 13:54:43

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Arafo, con CIF P3800400H, la anualidad 2026 de la subvención concedida mediante Resolución de 7 de julio de 2026, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, prevista en la citada Orden de 11 de septiembre de 2025, para el proyecto denominado "La Alpispa. Proyecto de recuperación ecológica de la Costa de Arafo", que consiste en la renaturalización progresiva de la franja costera del municipio, actuando sobre zonas degradadas para convertirlas en espacios funcionales desde el punto de vista ecológico y social y que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.467,35 €).

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de de Arafo, con CIF P3800400H, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2026 de la subvención concedida mediante Resolución de 7 de julio de 2026, en el expediente denominado "La Alpispa. Proyecto de recuperación ecológica de la Costa de Arafo", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2027	30 DE OCTUBRE DE 2027

Notificar al interesado la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 27/10/2026 - 14:15:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2863 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 28/10/2026 13:54:36 | Fecha: 28/10/2026 - 13:54:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RdjG30Y+yUojUtbKgOmriQ==
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2026 - 13:54:43